

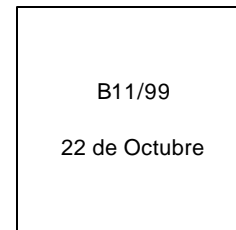


Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE TRANSITO AÉREO

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES



B 11. PROCEDIMIENTOS GENERALES BASICOS PARA REDACTAR, EMITIR Y PUBLICAR NORMATIVAS AERONAUTICAS.

(Disposición N° 110/99 - C.R.A)

VISTO los resultados obtenidos del cumplimiento de la Disposición CRA 140/98 que designaba a la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad, Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas y Dirección de Tránsito Aéreo para la organización de un grupo de trabajo, a los fines de dejar establecidos los procedimientos para las certificaciones específicas y

CONSIDERANDO:

La constante incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos a las operaciones aéreas.

El desarrollo y actualización permanente de nuevos procedimientos a que da lugar la aplicación de la nueva tecnología.

La necesidad de emitir normas operativas en oportunidad a los explotadores.

Que el suscripto es hábil para dictar el presente acto administrativo.

EL COMANDANTE DE REGIONES AEREAS

DISPONE:

1º) Aprobar la propuesta del Grupo de Trabajo, la cual consistirá en la emisión de los Procedimientos Generales Básicos para redactar, emitir y publicar normativas aeronáuticas que comprendan en forma amplia todas las operaciones especiales y brindar guías de orientación a los explotadores. El citado documento se adjunta a la presente Disposición como Anexo I.

2º) El Anexo I, Procedimientos Generales Básicos, incorporará como apéndices las normativas aeronáuticas de operaciones que sea necesario promulgar en el futuro. Las mismas incluirán las exigencias particulares para cada una de las operaciones especiales, como así también los procedimientos y criterios de aplicación para la aprobación, autorización, cancelación o suspensión de estas.

3º) La Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas (DHA) será la Dependencia centralizadora y coordinadora de las tareas a que dé lugar el trabajo a desarrollar.

En casos específicos cada Organismo entenderá en forma directa con el explotador

4º) Cumplidos los procedimientos de evaluación en cada Dependencia se remitirán los resultados a la DHA, que emitirá las Especificaciones de Operación o Carta de Autorización de Operaciones, según corresponda, mediante una Disposición a cada solicitud requerida.

5º) Las "**Normas para operar en CAT II Y III en el ámbito de la República Argentina**" aprobadas por Disposición 16/98 DITRAER, publicadas por AIC a 03/98 del 13-MAY-98; y el "**Manual de Procedimiento operativos en condiciones de Visibilidad Reducida en el Ambito del Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini**", aprobado por Disposición CRA 136/98, pasarán a formar parte como Apéndice I de los Procedimientos Generales Básicos.

6º) Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y Circular de Información Aeronáutica (AIC), pase a la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad , a la Dirección de Tránsito Aéreo y a la Dirección de Habilitación Aeronáuticas para su conocimiento y efectos a que hubiere lugar y archívese en esta última Dependencia como antecedente.

- ACTUALICE SU DOCUMENTACION-

PROCEDIMIENTOS GENERALES BASICOS PARA APROBACION DE OPERACIONES
QUE REQUIERAN AUTORIZACION ESPECIFICA

1. GLOSARIO

1.1 A los fines de la interpretación de los presentes Procedimientos se detalla a continuación el glosario de abreviaturas utilizadas por orden alfabético.

CRA -	Comando de Regiones Aéreas
CAO -	Carta de Aprobación de Operaciones.
CT -	Certificado Tipo
CTS -	Certificado Tipo Suplementario.
DHA -	Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas.(ex Dirección de Fomento y habilitación (DIFOM))
DNA -	Dirección Nacional Aeronavegabilidad.
DTA	Dirección de Tránsito Aéreo (DITRAN) (DITRAER)
ILS -	Sistema de Aterrizaje por Instrumentos .
LCP -	Lista de control de Procedimientos.(CHECK LIST)
LOA -	Ver CAO.
MEL -	Lista de Equipamiento Mínimo.
MOE -	Manual de Operaciones del Explotador.
MOV	Manual de Operaciones de Vuelo
MMEL -	Lista Maestra de Equipamiento Mínimo.
MNPS-	Especificaciones de Mínima Performance de Navegación .
MVA -	Manual de Vuelo de la Aeronave
OACI -	Organización Internacional de Aviación Civil.
SMVA -	Suplemento del Manual. de Vuelo de la Aeronave.
RNP -	Performance de Navegación Requerida .
RVSM -	Separación Vertical Mínima Reducida.

2. PROPOSITO.

2.1. La presente Directiva establece la política e instrucciones para solicitar autorización para realizar operaciones que requieran la aprobación específica de la Autoridad Aeronáutica valga como ejemplo: Aproximación ILS Cat. II y III, Performance de Navegación Requerida (RNP); Separación Vertical Mínima Reducida (RVSM), E especificaciones de Mínima Performance de Navegación (MNPS), etc.

3. ALCANCE

3.1. Esta Directiva será de aplicación para los procedimientos de Certificación, Aprobación, Autorización y/o Habilitación de Métodos de Operaciones mencionados en el párrafo 2.1 o cualquier otro que requieran los Explotadores de aeronaves nacionales y extranjeros y afectará a las siguientes Dependencias de este Comando de Regiones Aéreas:

3.1.1. Dirección Nacional de Aeronavegabilidad

ANEXO 1

- 3.1.2. Dirección de Tránsito Aéreo; y
- 3.1.3. Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas.
4. PUBLICACIONES RELACIONADAS
 - 4.1. Regulaciones nacionales y de la OACI vigentes.
 - 4.2. Se pueden adquirir las Regulaciones nacionales en New Grafic Express S.A. Libertad 434 Piso 4° Oficina 41 – Teléfono 4441-4381/1388/4981 Buenos Aires
 - 4.3. Se pueden adquirir las Regulaciones y Documentos de la OACI en Document Sales Unit ICAO, 999 University Street, Montral, Quebec, Canadá H3C 5H7.
5. APROBACION DE OPERACIÓN
 - 5.1. Generalidad.

Para otorgar la autorización de la operación requerida, se considerará el tipo, equipamiento de la aeronave en relación con la índole de la operación y los procedimientos apropiados de la tripulación para el empleo de los sistemas. El proceso culminará con la aprobación de las Especificaciones Operativas o la emisión de la Carta de Autorización de Operación(LOA) el explotador, según corresponda.
6. PROCEDIMIENTOS DE APROBACION DE LA OPERACIÓN
 - 6.1. Criterios y requerimientos generales: El presente subtítulo brinda pautas para aquellos explotadores que soliciten aprobación para realizar operaciones que requieran autorización específica y una guía sobre certificación de aeronaves cuando no puede determinarse de otra manera su capacidad.
 - 6.2. Todo explotador deberá solicitar una reunión con la DHA previo a la presentación de la solicitud. El objeto de esta reunión es que el mismo tome conocimiento de las expectativas que genera el cumplimiento de la operación requerida, el contenido de la solicitud, la revisión y evaluaciones de la solicitud y las circunstancias que producirán el cese de la autorización.
 - 6.3. Con posterioridad a esta reunión el explotador presentará a la DHA la solicitud para realizar la operación de que se trate. En el Agregado 1 se incluye un modelo de nota por la que el explotador solicita la autorización correspondiente.
 - 6.3.1. Solicitudes de Explotadores de Transporte Aéreo Comercial – nacionales y extranjeros: Las autorizaciones para las operaciones especiales para los explotadores aéreos, serán consignadas mediante la emisión de especificaciones operativas. Las mismas identificarán cualquier condición o límite necesario (por ejemplo, sistemas de navegación o procedimientos requeridos, límites de tiempo, rutas o áreas autorizadas). En el Agregado 1, se incluye un modelo de carta por la que un explotador solicita obtener aprobación de operación especial.
 - 6.3.2. Solicitudes de Explotadores de Aviación General nacionales y extranjeros: En caso de aprobación, los explotadores de aviación general, recibirán una carta de autorización (CAO/LOA) que permitirá las operaciones especiales solicitadas.

La CAO/LOA identificará cualquier condición o limitación necesaria, por ejemplo: sistemas de navegación o procedimientos requeridos, límites de tiempo, rutas o áreas autorizadas. En el Agregado 2 se incluye un modelo de carta por la que un operador de aviación general solicita obtener aprobación de operación especial y la subsiguiente carta de autorización.
7. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DEL OPERADOR
 - 7.1. Documentos sobre Aeronavegabilidad: Se deberá disponer de suficiente documentación para establecer que la aeronave tiene Manual de Vuelo (MVA) y si correspon-

- diera, el Suplemento del MVA (SMVA) adecuados que cumplan con los requisitos para cada operación solicitada.
- 7.2. Descripción de Equipos de Aeronaves: El solicitante deberá proporcionar un listado de la configuración que detalle los equipos y componentes pertinentes a utilizar en las operaciones solicitadas.
 8. PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO OPERATIVO, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS OPERATIVAS:
 - 8.1. Los explotadores deberán presentar programas de instrucción y adiestramiento a la DHA para demostrar que los procedimientos y prácticas operativas relacionados con las operaciones especiales solicitadas están incorporados a sus programas de entrenamiento inicial, transición y periódico. Se deberá incluir el entrenamiento de otro personal, si fuera necesario (despachantes, mantenimiento, etc.) El Agregado 3 ofrece pautas y orientación con referencia a este aspecto.
 - 8.2. Listas de Control de Procedimientos (LCP) y Manual de Operación (MOV): El MOV y las LCP deben ser revisados para incluir en ellos información sobre las operaciones cuya autorización se solicita.
 - 8.2.1. Explotadores Certificados para la explotación de servicios de transporte aéreo, regulares y no regulares – nacionales y extranjeros: Los MVA y MOE correspondientes y LCP deberán ser revisados para incluir información/guía sobre los procedimientos estándar de operación detallados en el Agregado 2. Los Manuales mencionados y las LCP deberán ser remitidos para su revisión como parte del proceso de solicitud.
 - 8.2.2. Explotadores de Aviación General nacionales y extranjeros: Deberán remitir la LCP de la aeronave y del equipo de navegación del fabricante, según corresponda, para su revisión como parte del proceso de la solicitud.
 9. ANTECEDENTES CON RESPECTO A OPERACIONES SIMILARES.
 - 9.1. En la solicitud, se deberá incluir los antecedentes operativos del explotador. El solicitante deberá referirse a los eventos o incidentes relacionados, por ejemplo, con errores de navegación que hayan sido subsanados por entrenamiento, procedimientos, mantenimiento o las modificaciones a la aeronave o sus sistemas de navegación, etc.
 10. MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE Y MEL
 - 10.1. Mantenimiento: El explotador deberá presentar un programa de mantenimiento en el momento en que solicita la aprobación de la operación, si correspondiere.
 - 10.2. Lista de Equipamiento Mínimo (MEL): Se deberá incluir una MEL compatible con la Lista Maestra de Equipamiento Mínimo (MMEL) que se refiera a las disposiciones pertinentes para la aptitud de la operación solicitada.
 11. EVALUACION DE LA SOLICITUD.
 - 11.1. Revisión y Evaluación de las Solicitudes. Una vez remitida la solicitud, la DHA iniciará el proceso de revisión y evaluación, coordinando las tareas con las Direcciones intervinientes. Si los contenidos de la solicitud no son suficientes para cualquiera de los Organismos – de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Disposición CRA – se solicitará información adicional al explotador. Cuando se hayan cumplido todos los requerimientos de operación y de aeronavegabilidad de la solicitud, se dará curso a la misma.
 12. CONDICIONES PARA LA REMOCION DE LA AUTORIZACION E INFORMES DE ERROR

ANEXO 1

- 12.1. Investigación de errores de operación: Cuando se detectaran errores de precisión en las operaciones de un explotador, se investigarán las causas a través de las Dependencias de competencia para evitar su repetición.
- 12.2. Suspensión o cancelación de la Autorización de Operaciones Especiales: Si a pesar de las acciones correctivas aplicadas, continúan en forma reiterada los informes de error de precisión en las operaciones especiales, o si los mismos son atribuidos a fallas específicas del equipamiento de a bordo, se producirá preventivamente la suspensión o cancelación de las Especificaciones de Operación o la rescisión de la CO/LOA.
13. AERONAVEGABILIDAD CONTINUADA (REQUERIMIENTOS DE MANTENIMIENTO)
 - 13.1. Generalidades.
 - 13.1.1. El titular de la aprobación del diseño, ya sea del Certificado Tipo (CT) o del Certificado Tipo Suplementario (CTS), para la navegación individual deberá proporcionar por lo menos dos juegos completos de Instrucciones de Aeronavegabilidad Continuada para los requerimientos de mantenimiento en operaciones efectuadas de conformidad con esta Disposición.
 - 13.1.2. Requerimientos de Documentación para el Mantenimiento: Se deberán revisar los siguientes documentos, según corresponda para la aprobación de mantenimiento:
 - 13.1.2.1. Manuales de Mantenimiento,
 - 13.1.2.2. Manuales de Reparaciones Estructurales,
 - 13.1.2.3. Manuales de Prácticas Estándar,
 - 13.1.2.4. Catálogos Ilustrados de Partes,
 - 13.1.2.5. Programación del Mantenimiento,
 - 13.1.2.6. MNEL/MEL
 14. PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACION Y ENMIENDAS.
 - 14.1. Toda vez que fuese necesario analizar la conveniencia de efectuar la revisión y modificar el contenido de cualquiera de los Anexos y Apéndices de la presente Directiva, se reunirán los miembros designados por los Organismos a los efectos de producir modificaciones tendientes a la actualización enmiendas y/o derogación de las normativas.
 - 14.2. La convocatoria podrá ser realizada a instancias de cualquiera de los Organismos involucrados, acompañando los antecedentes y fundamentos con una antelación de no menos de quince (15) días a la fecha prevista de convocatoria.
 - 14.3. Cumplido el estudio y análisis previstos en el párrafo 14.1 precedente y si de las deliberaciones surgiera una enmienda o nueva regulación previo a su implementación definitiva, se solicitará el análisis y crítica por parte de los explotadores u organismos por un lapso no mayor a noventa (90) días. Cumplido este plazo se iniciará el estudio de las ponencias y/o críticas recibidas por un lapso no mayor a cuarenta y cinco (45) días antes de ser implantada en forma provisional por un lapso no inferior a seis (6) meses.
 - 14.4. No obstante la enunciación precedente, si a criterio de la Autoridad Aeronáutica existiesen condiciones que pudieran afectar la seguridad pública u operativa de los vuelos, los plazos y procedimientos mencionados podrán cambiarse u obviarse.
 - 14.5. Finalizados los estudios, análisis y prueba, la normativa y/o enmienda será incorporada al conjunto de Regulaciones Aeronáuticas utilizando los procedimientos habituales de norma.

ANEXO 1

Ejemplo de la solicitud por un explotador de servicios aéreo comerciales que desee obtener una aprobación operacional.

PROPOSITO: Requerimiento para [Insertar el tipo de operación solicitada]		
PARA: Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas (DHA)		
[Insertar el nombre de la aerolínea] solicita la aprobación de las Especificaciones Operativas para realizar operaciones [Especificar la operación solicitada] en las rutas designadas.		
Las siguientes aeronaves de la empresa [Insertar el nombre de la aerolínea] cumplen con los requerimientos y capacidades especificadas/definidas en [Inserte el número de Directiva par la operación específica], fechada [Inserte la fecha de la Directiva para la operación específica] para [Inserte el tipo de operación específica].		
AERONAVE Tipo/Series	Equipamiento de Navegación	Equipamiento de Comunicaciones
B-747-400	Detallar el equipo de navegación por Nombre y Tipo/Fabricante/Modelo	Detallar el equipo de comunicaciones por Nombre y Tipo/Fabricante/Modelo
B-737-500	Detallar el equipo de navegación por Nombre y Tipo/Fabricante/Modelo	Detallar el equipo de comunicaciones por Nombre/Fabricante/Modelo
MD-11	Detallar el equipo de navegación por Nombre y Tipo/Fabricante/Modelo	Detallar el equipo de comunicaciones por Nombre/Fabricante/Modelo
Nota: La lista de aviones anteriores son solamente ejemplos.		
El entrenamiento de la tripulación de vuelo se debe realizar de acuerdo con las Reglamentaciones y material de guía de la DHA.		
Atentamente,		
		[Inserte la firma y la aclaración]
		[Inserte el cargo]

FORMATO PARA UNA SOLICITUD DE CARTA DE APROBACION DE OPERACIÓN

Esta carta constituye una solicitud de aprobación para la aeronave identificada del operador par realizar [Insertar el tipo de operación solicitada] por el operador autorizado o por los tripulantes indicados bajo las siguientes condiciones y limitaciones.

Marca y modelo de la aeronave _____ Matrícula _____

Número de serie de la aeronave _____ Color de la aeronave _____

EQUIPO DE NAVEGACION

TIPO/FABRICANTE/MODELO	NUMERO DE PARTE	FECHA DE INSTALACION
------------------------	-----------------	----------------------

EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

TIPO/FABRICANTE/MODELO	NUMERO DE PARTE	FECHA DE INSTALACION
------------------------	-----------------	----------------------

Base de operaciones de la aeronave (ciudad, provincia, código postal) _____

Nombre del operador/propietario de la Aeronave _____

Entrenamiento de la tripulación
Conducido por _____

Nombre de la persona responsable de las operaciones (debe ser ciudadano argentino)

Firma de la persona responsable de las operaciones _____

Dirección (no puede ser un apartado postal)
Ciudad, provincia y código postal _____

ANEXO 1

MODELO DE CARTA DE APROBACION DE OPERACIÓN PARA USO EXCLUSIVO DEL C.R.A.

Esta aprobación es para: [Insertar el tipo de operación]

Número de autorización: _____

Limitaciones de la aeronave (si corresponde) _____

Fecha de vencimiento

Fecha de emisión _____

Esta autorización está sujeta a que las operaciones sean realizadas en concordancia con la Reglamentación Argentina y cuando opere fuera de la República Argentina en concordancia con el Anexo 2 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

La persona responsable de las operaciones debe aceptar la responsabilidad del cumplimiento de las regulaciones establecidas en este documento mediante su firma y aclaración.

Este documento carece de validez mientras no esté firmado.

Si la persona que firma este documento renuncia a la responsabilidad, cambia de dirección, la aeronave cambia de poseedor o de base de operaciones, esta carta queda invalidada y la empresa debe notificar a la DHA del cambio.

Esta carta puede ser renovada mediante una solicitud enviada por carta o facsímil treinta (30) días antes de su vencimiento, siempre que no se hayan realizado cambios.

Si se realizó algún cambio, la solicitud se debe presentar de la misma forma que cuando se solicitó la CAO/LOA original.

Firma del Director de Habilitaciones
Aeronáuticas

Información a ser incluida al dorso de la CAO/LOA

Requerimientos especiales prevuelo:

Nota: Listar cualquier procedimiento de operación utilizado pertinentemente a la precisión de las operaciones. Si se utiliza un procedimiento detallado en otro documento del C.R.A., se debe hacer referencia a dicho documento y agregar una copia a la solicitud.

CUALQUIER OTRA INFORMACION QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA SER ENVIADA A LA DIRECCION DE HABILITACIONES AERONAUTICAS.

ANEXO 1

Modelo de carta para renovar la CAO/LOA

DE: [Persona que solicita la CAO/LOA]
[Nombre de la empresa (si corresponde)]
[Dirección (no es aceptable un apartado postal)]
[Ciudad, provincia, código postal]

PARA: Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas
Avda. Pedro Zanni 250, 4° piso
(1104) Capital Federal

Lugar y fecha.

Señor Director:

Adjunto una copia de nuestra CAO/LOA, la cual tiene fecha de vencimiento dentro de los próximos 60 días, y una solicitud completa de una nueva CAO/LOA para operar en el espacio aéreo de mínima separación vertical reducida y/o especificaciones de performance de navegación mínima.

Certifico/certificamos que todos los tripulantes autorizados están calificados para operar en áreas oceánicas.

Atentamente,

[Firma de la persona responsable de las operaciones]

[Aclaración de cargo y nombre de la persona responsable de las operaciones]

NOTA: LA carta deberá ser enviada a la DHA antes de que la CAO/LOA pierda vigencia.

DOCUMENTACION REQUERIDA PARA COMPLETAR EL PROCESO DE APROBACION

PROGRAMAS DE ADIESTRAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE APROBACION

1. **INTRODUCCION:** Los ítems desarrollados en los siguientes subtítulos deberán ser estandarizados e incorporados a los programas de adiestramiento y procedimientos de operación. Algunos pueden haber sido ya adecuadamente estandarizados en los actuales programas y procedimientos. El desarrollo de nuevas tecnologías puede hacer posible la eliminación de ciertas acciones o procedimientos de la tripulación; si ello ocurriera, la intención de este anexo se considerará satisfecha. El mismo ha sido redactado para una amplia variedad de tipos de operación y operadores, en consecuencia, ciertos ítems han sido incluidos con fines de integridad y pueden no corresponder a todas las operaciones.

2. **CALIFICACION DE LAS TRIPULANTES:** Los explotadores deben asegurarse que los tripulantes tienen los conocimientos necesarios adquiridos a través de la capacitación recibida en cumplimiento de los programas de adiestramiento de la empresa y de la lectura y estudio de las normas emitidas por la Autoridad Aeronáutica competente que rige la actividad en el espacio aéreo en que pretenda operar.

3. **PLANIFICACION DEL VUELO:** Durante la planificación del vuelo, la tripulación deberá poner particular atención en las condiciones que puedan afectar la operación.

Entre estas, sin incluir la totalidad, pueden mencionarse la verificación o comprobación de:

- (a) Que el avión esté certificado para la operación.
- (b) Los requerimientos que deben satisfacer los equipos de navegación (GPS, INS, etc.) o de aproximación.
- (c) Tiempo límite de habilitación de los equipos de navegación y aproximación, comprobando que el mismo permitirá el cumplimiento de la operación proyectada.
- (d) Conocimientos de los procedimientos de emergencia para la operación respectiva, si fuesen diferentes a los de las operaciones normales. Las tripulaciones deben ser capaces de reconocer e informar al Control de Tránsito Aéreo cuando el avión haya perdido la capacidad para continuar la operación.
- (e) Las condiciones meteorológicas reportadas y el pronóstico de ruta y área terminal.

4. PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL VUELO

4.1 Las siguientes acciones deberán ser completadas antes del vuelo:

- (a) Control del Registro Técnico de Vuelo y otros documentos para comprobar el estado de los equipos con relación a la operación a realizar y asegurarse que se hayan efectuado los trabajos de mantenimientos necesarios.
- (b) Durante la inspección exterior, deberá prestarse atención a la condición de antenas de equipos de navegación, aproximación, tomas estáticas y el estado de recubrimiento de fuselaje en las cercanías de cada una de estas antenas. Este control puede ser realizado por personal calificado autorizado que no sea piloto, ejemplo: el Técnico Mecánico de a Bordo/Mecánico de a Bordo o personal calificado de mantenimiento.